

JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

## Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua

### ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

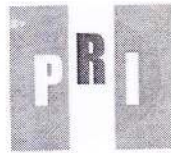
Vista la solicitud de registro presentada por el ciudadano Heliodoro Araiza Reyes, integrante de la planilla identificada con el color BLANCO, para participar como candidatos en el proceso interno para la elección de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2017-2020, la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúne para dictaminar sobre su procedencia.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta instancia estatal es competente para acordar sobre la solicitud de registro de aspirantes a candidatos a consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2017-2020, de acuerdo con lo dispuesto por la Base Segunda Apartado A de la convocatoria aplicable, el artículo 5 del correspondiente manual de organización, emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua;
- II. Que en atención a lo dispuesto por la convocatoria para este proceso interno, así por el correspondiente manual de organización, con fecha 2 de mayo de 2017 esta Comisión Estatal recibió las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a candidatos;
- III. Que a las 12:55 horas de la fecha indicada, el ciudadano Heliodoro Araiza Reyes se presentó a solicitar el registro de los aspirantes a ser candidatos a consejeros políticos estatales integrantes de la planilla identificada con el color BLANCO.
- IV. Que al realizar el estudio del expediente correspondiente, esta Comisión Estatal encuentra que la documentación presentada no satisface plenamente los requisitos establecidos por la Base Décima Apartado B de la convocatoria que rige el proceso interno, al no haber exhibido lo siguiente:

Escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que cada uno de los aspirantes a candidatos:

- a) Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- b) No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien que cuenta con declaratoria favorable expedida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- c) No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales;



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
de Chihuahua**

- d) No es legislador federal ni local, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones;

Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar inscrito en el registro partidario;

Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlos cubierto sistemáticamente hasta el mes de marzo de 2017;

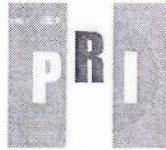
Documento mediante el cual se acredita fehacientemente una militancia de al menos tres años;

- V. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 Constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "*la garantía de audiencia*", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con la Base Décima Tercera Apartado B de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional para este proceso interno, los aspirantes que no presenten algún documento de los enumerados en la Base Décima primera Apartado B de la misma convocatoria, tendrán un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar esa deficiencia.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en Chihuahua

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a la convocatoria, se requiere al ciudadano Heliodoro Araiza Reyes para que dentro del



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
de Chihuahua**

plazo de 12 horas improrrogables, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane ante esta instancia estatal las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al militante, ciudadano Heliodoro Araiza Reyes, levántese cédula de notificación personal a efecto de contabilizar el plazo improrrogable de 12 horas y comuníquesele la hora exacta en la que fenece el término.

**TERCERO.-** Publíquese en los estrados de esta Comisión Estatal y del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, así como en su página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prichiuhuahua.org.mx](http://www.prichiuhuahua.org.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, a los 2 días del mes de mayo de 2017.

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ**  
Comisionado Presidente

**NORMANDO NEMESIO PERALES  
RAMIREZ**  
Secretario Técnico



**CHIHUAHUA**  
COMISION ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS CHIHUAHUA